

FULM-AL-ACE-ACE 02

79/1

Autor, indubiam^{us} fidem facio ego Joannes Serueta
 notarius publicus Secretarius Perpetuus Uni^{ty} Civitatis
 et Regni Majoricen, Universitatis Literariae, ac Studij Ge-
 neralis Juliani ejusdem Regni Licentiatum Josephum
 Cardell in anno 1692 approbasse cursum Philosophiae, et
 quatuor annos sacra Theologia in quibus materiis
 necessariis studuit sub disciplina diversorum Rectorum, et
 Cathedralium per reincidentiam, et attentionem
 dictarum materiarum per ipsum met scriptarum, per
 certificatos doctores Rectorum et Cathedralium
 et affirmationem testium aduerantium cum iura-
 mento in manibus anno M^o Dⁿⁱ Rectoris prefate
 Uni^{ty} dictum Licentiatum Josephum Cardell magno
 Labore prefatas materias studuisse, et
 Conclusionum Generalium



idem Universitate Litera-
 riam, et Canoniam pro ut
 dicta Uni^{ty} Literaria
 nota sunt, et descripta
 me subscribo et appono si-
 Uni^{ty} et Regni Majoricen
 1696 ut infra.
 Serueta not^{us} Subling
 rarius Perpetuus Uni^{ty}
 ty, et Regni Majoricen
 Literariae ac Studij Genera-
 liani ejusdem Regni



Certificaciones

1720-1832

ÑANZA DE LAS BALEARE

natural de

enado y probado en el curso actual de 189 á 189 en

la citada asignatura, que le ha sido

acreditar su aplicación y aprovechar

Rektor, indubiam^{us} fidem facio ego Joannes Sernera
notarius publicus Secretarius perpetuus Vni^{ty} Civitatis
et Regni Majoricen, Universitatis Literariae, ac Studij Gen-
eralis Sulliani ejusdem Regni Licentiatum Josephum
Cardell in anno 1692 approbasse cursum Philosophiae, et
quatuor annos sacra Theologia in quibus materiis
necessariis studuit sub disciplina diversorum Doctorum, et
Cathedratum per revidentiam, et ostensionem
dictarum materiarum per ipsummet scriptum, per
certificatoria doctorum Doctorum et Cathedratum
et affirmationem testium aduerantium cum iura-
mento in manibus anno M^o V^o Vni Reitoris prefatae
Vni^{ty} dictum Licentiatum Josephum Cardell magno
continuo cum labore prefatas materias studuisse, et
in actibus conferentiarum et Conclusionum Generalium
se exercitasse et sub die
matriculatum fuisse in eadem Universitate Litera-
ria in facultate iuris Civilis, et Canonum pro ut
extentius videre est in libris dictae Vni^{ty} Literariae
in quibus omnia supradicta notata sunt, et descripta
in cuius testimonium hic me subscribo et appono si-
gillum Secretariae dictae Vni^{ty} et Regni Majoricen
Die 20 mensis junij anni 1696 ut infra.

Joannes Sernera not^{us} publicus
Secretarius perpetuus Vni^{ty}
Civitatis, et Regni Majoricen
Vni^{ty} Literariae ac Studij Genera-
lis Sulliani ejusdem Regni

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Se ha de copiar el Breve Ap.^{co} de Clemente. x.
sre el despacho de 16. 8. bre 1697. a fol. 1. hasta
las palabras de pag. 2. Nos Carolus Divina faven-
te Clementia inclusive, y despues se pondra Omi-
ssalij. y se continuara por las palabras de pag. 38.
~~hasta pag. 44. ibi:~~ Ha precedido informacion ette
y se continuara ~~hasta la pag. 44.~~ hasta
las palabras Formandose esta Vniversidad
inclusive, y se pondra Omiss alij. y despues
se pondra el §. Item de pag. 44. todo entero
hasta el otro item de pag. 47. exclusive, y se
pondra Omiss alij. Despues se pondra o,
se continuara el item de pag. 48. entero hasta
el otro item exclusive de pag. 49. se pondra
Omiss alij. Item se pondra el §. Item de pag.
59. del juramento del Rector, y Omiss alij. se
pondra el §. Item de pag. 115. del jurameto
de los graduandos, y Omiss alij. se pondra
el §. Primeramente de fol. 158. del jura-
mento de los Cathedraticos, y Omiss alij. se
passara a pag. 183. y continuara ibi: Agrega-
cion ette hasta la fin del privilegio. fol. 190.

The first page of the manuscript is a title page, written in a cursive hand. It contains the following text:

The first page of the manuscript is a title page, written in a cursive hand. It contains the following text:

+

Miguel Seguí Rog.^o publico, y App.^{co} Secretario de la Univer.^s
Literaria, y Estudio General Sulliano del Reyno de Malloca.
Certifico, que de los Autos que paxan en el Archivo
de la Secretaxia de dicha Univer.^sidad, y estan a
mi Cargo: Consta, que haviendose convocado, y Jun-
tado en la Casa de la mesma Univer.^sidad el Conc.
lio General, y Claustros de ella, de Orden del Muy
Mte. Señor Rector el dia Veinte del Mes de Abril
proximo pasado, se vio, y leyó vna Petición que
los DD.^s Beneficiados en la Sta. Iglesia Cathedral
presentaron al dicho Muy Mte. Señor Rector, en que
exponen, haver presentado pedimiento los Clerigos
Simples Beneficiados en la Cathedral, al Muy Mte.
Señor Vicario General, suplicandole sea declarado
por Sentencia definitiva, que dichos DD.^s deven
usar vna misma conformidad de habito como los
Simples Beneficiados, y que en el Choro, y demas
funciones no deven preceder como DD.^s si que de-
ven obstar, y tener la precedencia, segun la antigue-
dad, y posesion del Beneficio, y orden sacerdotal; y
concluyen dichos DD.^s suplicando sea del agrado del
Muy Mte. Señor Rector, hazer juntar los quatro
Claustros, que componen la Univer.^s literaria para
participarles el mencionado pedimiento, y en su inte-
ligencia deliberar lo que sea bien visto, y haya lugar
en Derecho para acompañar dichos DD.^s en la justa
defensa de ser mantenidos en la laudable, pacifica,

é immemorial posesion, como queda definido en
la Synodo Diocesana del Año y Año Señor Dñ
Pedro de Alagon lib. 4. Tit. 11. Cap. 15. Lo que oído,
y entendido por los D.D. Concurrerentes fue resuelto
que deve la Univer.^s. assumir para sí dicha Causa,
y otra qualquiera que tenga su Origen de algun Grado,
que ella haya confexido, ó agregado á su mismo Cuexpo,
ó en adelante confexirá, ó agregará, y todo lo que sea
necessario para mantener sus Privilegios, y honores;
y en quanto á los medios para la Consecucion de dicho
fin, se remitiéron al discreto, y alta comprehension
del Muy Mte. Señor Rector, y de los quatro Colegios de
la Univer.^s. ó Concilio particular de la misma, como
mejor pareciere á sus S.^{as}; y haviendo este en
consequencia dello resuelto, mandado convocar, y jun-
tar los Claustros el día veinte y quatro de dicho Mes,
y año, fue resuelto de Conformidad por los Concu-
rrentes entre otras cosas Disputar, como disputaron á los
D.D. Juan Blanquez P.^{ro} Cath.^{co} de Prima de Theolo-
gia, Sebastian Pons y Malves Cath.^{co} de Instituta, Jo-
seph Ferrer Cathedratice de Medicina, y Phelipe Va-
xau P.^{ro} Colegiato de Philosophia, para que en nombre
de los quatro Claustros, cuyden de seguir la expresada
Causa, y hazer y practicar todas las diligencias condu-
centes, y que les paresca convenientes al buen exito de
ella, dandoles poder, y amplia facultad, la que en ellos
revide, y es necesario, para elegir el Procurador que
les pareciere para seguirla, y terminarla, por ma-
nera

manera, que por circunstançia que se omitiere en
dicha diputacion no se les queda oregon defecto
alguno para lo que va expresado. Y ultimamen-
te haviendose juntado el día treinta de los citados
Mes y año en la propia Casa de la Univer.^s. ^{Lib.}
el Muy Mte. Sr. Rector, y los quatro diputados expre-
sados, usando de la mencionada facultad eligieron, y
nombraron á Francisco Gomila Notario en Procu-
rador para seguir la referida Causa en nombre de
dicha Univer.^s; y sus Claustros ante el Muy Mte. Sr.
Vicario Penesal, y quien mas convenga, atribuy-
endole todo el poder necesario, y que sea menester
para ello, con todas las Cláusulas de estilo, que dixeron
querian tener por repetidas: Como de todo por extenso
es de ver de dichos Autos, á que me refiero. Y para que
de ello Conste donde convenga, á mi firma ajusto el
ello, que vso en mi Oficio. Palma á diez de Junio
de Mil Setecientos, quarenta y siete años. =

~~Original segun el original y en la~~
~~oferta~~

Con este se dio copia de la Orden N.^{da} de 25 Junio 1698 una fella y mdp.^a de
fecha del mismo día.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

2